

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 271-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de marzo de 2016.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente N°3815-2016 organizado por Pedro Antonio Flores Escobar y Ketty Luz Prada Zamora ambos debidamente representados por María Elena Zamora Viichez con Poderes inscritos en la Partida Registral №13578029-SUNARP, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley №29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo №009-2008-JUS, Informe №149-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3° que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, Pedro Antonio Flores Escobar y Ketty Luz Prada Zamora, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 12 de Enero del año 2005;

Que, con informes de vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que Pedro Antonio Flores Escober y Ketty Luz Prada Zamora ambos representados por Maria Eiena Zamora Vilchez, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º, 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº29227, aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe N°187-2016-URC-SG/MVES, la Sub Gerente de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional de Pedro Antonio Flores Escobar y Ketty Luz Prada Zamora, suspendiendose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vinculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el civorcio ulterior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalitied Da VIIIa at Salvador

ABOG. VICENTE & GONZALEZ WAVARRO SECRETARIO GENERAL

> "Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Plemio Principe de Asturias de la Concordia

Plemio Prir

・中央主要が発生の多いを発展を表しました。

GUIDO INIGO PERALTA ALCALDE

> ۇرىرى يې ئارىكى كارىكى ئارىرى يې ئارىكى كارىكى كارىكى